por el Rey ni alguna dellas ni otro
si bes[illegible] bueyes ni ganados algunos
de ninguna manera ni lana ni cobre ni arroz
ni azeite ni queso ni legumbres ni alhebiba ni mirra
y desta pena que sea la mitad para qual que
lo fallare y la otra mitad para los jurados
de la abdad lunes quinze dias del mes de setien
bre para ello Fran.co Dolcet pregonero publico del
dicho concejo y dixo que avia fecho este pregon
en la manera que dicho es y segun que de suso se
contiene

madera de qualquier parte se de a los vezinos por el tanto

Ytem porquanto antrayndo madera al
arenal por el rio y fue dicho el dicho con
cejo que algunos vezinos de la dicha abdad porquan
to los que la compran la dicha madera para la re
vender y despues bale mucho mas cara de
quanto la compran por esta razon hor
denaron que dentro de ocho dias del dia
que llegare al arenal ni algunos no sean
osados de comprar la dicha madera ni parte de
ella ayuntada en la mana que de yuso dicho es
salvo los vezinos que la compren cada año
la que quisieren mestar para su casa que
sea esto a su pregonado por la dicha abdad
en pena de que la compraren de la mana
que dicho es de sesenta mrs y que sea guar